

Poder

prouocan y fagan lo demas como p^o d^o l^omentos; Suplicas, m^o l^o r^oales y demas diligencias Judiciales y extra Judiciales que conuenir
 que el poder notario para ello, y lo aneje y dependiente se le da el mismo
 unlimited, y con facultad de d^o l^omentos en uno, o, mas procuradores los que
 les parezcan, y susca de ellos y de los otros denueus; y para que lo
 abra por firme y lo que en su virtud se oir, obligo sus bienes propios y
 venas sacros y por haues, y para la e^o de por la las Justicias de S^o M^o
 para que a ello se apremien, y en especial a las que las remisionen, como se fuere
 por sentencia de finis de suoz competente pasada en autoridad de
 cosa juzgada, remision las leas de en favor y la que p^o uene a la ley, y el
 beneficio de restitucion de finis de suoz que le compete y a su conuenient
 de jurisdiccion omnium iudicium. En este testimonio a los otros por ante m^o
 de infra exite scilicet, siendo Justicos Juan de la Cruz Por quemada
 y Gerónimo Dufas, y Lorenzo Olueas Vecinos de esta Ciudad de
 lo firmaron los señores Justos Gregorio marantique de los presentes
 a lo ultimo de este Cauido como es estilo que yo el Sr. D^o Conozco
 Sancho a los que se p^o uenen como los Sr. D^o Señores Muza
 en un Cauido ordinario en Corte y Justicia del mes de oct. de mil y noventa
 y cinco como es estilo para tasar, con feir, y resolver de lo que en un
 de ambas M^o y un lidad de esta rep^o es asauer

En los nombres de los Señores
 Justicia y lexicadores

Para y en nom^o de los demas Cau^o Capitanes de esta Ciudad por quien en p^o
 tan loz p^o uenion con firme a decir que estan y pararian por lo que en el
 seas en este Contrato, con obligacion que hazen de los bienes propios y venas de esta
 Ciudad: que se supden cumplido el que de de en ezezario ad p^o uenion
 Belus del Castillo auogado de los Comi, residente en la Corte, Sen, m^o l^o r^oales
 para que en nom^o de este Ayuntamiento, parezca ante su M^o (D^o l^o r^oales)
 y señores de un L^o y su premo Comi, de la Camara, Castilla e de Inquisi
 Minzianuna y de mas tribun, ecclenaricio, y secular, y en el de hazienda p^o
 mas que conuenya de todas las de p^o uenion y otros Similes, Criminales
 y excusados que de presente tiene en adellante se leo fieren en ar deman
 dando como se defendiendo, con qualesquier personas particulares y conu
 midado, a legando en ellos de uidea, y Justicia, presente todos los Señores
 Escrituras y p^o uenion y en demas pagotes que conuenyan, y en su p^o uenion
 leuadas de un, m^o l^o r^oales y notarios, y a partales remisiones o a parte
 de las, haga Juramentos, pida que las otras partes los hagan, Concluya
 en qualesquier articulos, formandolos denueus, oiga Sentencias y autos
 y m^o l^o r^oales y de finis de suoz, conuenia lo que se oir en su favor